



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 9879-2020-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ-ANCASH**

“OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1687-JR. JOSÉ DE SUCRE DESDE JR. E. PALACIOS HASTA LA AV. R. CASTILLA Y EL TRAMO 1-1688-AV. PEDRO PABLO VILLÓN DESDE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE HASTA LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 - EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DEL CONTROL:
DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

HUARAZ, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9879-2020-CG/GRAN-SCC

“OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1687-JR. JOSÉ DE SUCRE DESDE JR. E. PALACIOS HASTA LA AV. R. CASTILLA Y EL TRAMO 1-1688-AV. PEDRO PABLO VILLÓN DESDE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE HASTA LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 - EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
	1. El comité de selección descalificó a dos (2) postores por no adjuntar anexos que no figuran como obligatorio en las bases del proceso de selección; posibilitando que la entidad pierda la oportunidad de contratar con una mejor propuesta económica para ejecutar la obra, por un monto menor hasta en S/200 464,81.	
	2. El comité de selección otorgó la buena pro al consorcio 2020, pese a que no acreditó la solvencia económica de todos sus consorciados; posibilitando que se contrate con un postor que no tenga la solvencia económica para ejecutar la obra.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIÓN	13
	APÉNDICES	







INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 9879-2020-GRAN-SCC

“OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1687-JR JOSÉ DE SUCRE DESDE JR. E. PALACIOS HASTA LA AV. R. CASTILLA Y EL TRAMO 1-1688-AV. PEDRO PABLO VILLÓN DESDE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE HASTA LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 - EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) mediante oficio n.° 000381-2020-CG/GRAN de 3 de marzo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-564, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la expresión de interés, procedimiento de selección y ejecución contractual de la ejecución y supervisión de la obra: “Reconstrucción de tramo 1-1687-Jirón José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- departamento Ancash”; se viene realizando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la evaluación y otorgamiento de la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: “Reconstrucción de tramo 1-1687-Jirón José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- departamento de Ancash”; se viene realizando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la evaluación del hito de control n.° 3 - evaluación y otorgamiento de la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: “Reconstrucción de tramo 1-1687-Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- departamento de Ancash”, y que ha sido ejecutada del 10 al 16 de noviembre de 2020, en la Entidad, ubicada en la Av. Mariscal Toribio de Luzuriaga N° 734, distrito y provincia de Huaraz, Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 506-2019-MPH-A de 14 de octubre de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra: "Reconstrucción de tramo 1-1687-Jirón José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-departamento de Ancash", en adelante la "obra", con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y un presupuesto total de S/ 10 173 803,08, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	S/
Costo Directo	7 039 818,13
Gastos Generales (10,21%)	718 994,16
Utilidad (8,00%)	563 185,45
SUB TOTAL	8 321 997,74
IGV (18%)	1 497 959,59
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	10 104 851,88
SUPERVISIÓN DE OBRA (3.60%)	353 845,75
COSTO TOTAL DE LA OBRA	10 173 803,08

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Posteriormente, la Entidad el 11 de febrero de 2020 publicó la expresión de Interés para la ejecución de la Obra en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), adjuntando en archivo digital los términos de referencia (TDR) del área usuaria (sub gerencia de Ejecución de Obras) y el expediente técnico aprobado.

Luego, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2020-MPHZ/CS de 6 de marzo de 2020, para la ejecución de la obra en la página web del SEACE, siendo que, en la etapa de bases integradas fue paralizado y postergado debido a las disposiciones dictadas por el gobierno, al declarar el estado emergencia y aislamiento social obligatorio (Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y ampliaciones); después, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-MPH-A de 22 de junio de 2020, resolvió reiniciar el mencionado proceso de selección hasta el registro de las bases integradas en el SEACE, incorporando el presupuesto para las medidas de bioseguridad del personal que ejecutará la obra, en mérito al Decreto Supremo n.º 107-2020-PCM, publicado el 16 de junio del 2020.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, se aprobó el nuevo presupuesto del expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.º 178-2020-MPH-A de 30 de junio de 2020, resolución que rectificó el error aritmético de la Resolución de Alcaldía n.º 166-2020-MPH-A de 22 de junio de 2020¹, con un presupuesto total de S/ 10 377 086,02, el cual considera la incorporación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo para la ejecución de la obra, con un presupuesto de S/ 203 282,94², según se detalla en el cuadro siguiente:



¹ Que, aprueba el expediente integral del Proyecto, con un presupuesto acumulado de S/ 10 377 086,03, para incorporar a dicho presupuesto el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo del proyecto, Por un importe Ascendente a S/203 282,94

² Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2020-MPH-A

**CUADRO N° 2
PRESUPUESTO ACUMULADO**

Descripción	S/
Costo Directo	7 039 818,13
Gastos Generales (10,21%)	718 994,16
Utilidad (8,00%)	563 185,45
SUB TOTAL	8 321 997,74
IGV (18%)	1 497 959,59
Costo de Ejecutor de Obra	9 819 957,33
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19	203 282,94
Valor referencial	10 023 240,27
Supervisión	353 845,75
Total de Inversión	10 377 086,02

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 166-2020-MPH-A de 19 de junio de 2020, rectificado con Resolución de Alcaldía n.° 178-2020-MPH-A de 30 de junio de 2020
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Seguidamente, el 7 de julio de 2020 se reinició el procedimiento de contratación Pública Especial n.° 01-2020-MPHZ/CS, desde la absolución de consultas y observaciones; consecuentemente, se otorgó la buena pro al Consorcio KM-Extraco³, suscribiendo el contrato de ejecución de obra n.° 033-2020-MPH de 21 de julio de 2020, el mismo que fue resuelto con Resolución de Alcaldía n.° 215-2020-MPH-A de 6 de agosto de 2020, por no presentar garantía de fiel cumplimiento en el plazo no mayor de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

Es así que, la Entidad convocó nuevamente el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-3-2020-MPH/CS-1 el 18 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra; consecuentemente, otorgó la buena pro al Consorcio Villón⁴ por un importe de S/10 023 240,27, el mismo que se declaró nulo mediante Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPH-A de 16 de octubre de 2020, debido a que el postor presentó Carta de línea de crédito que contienen información falsa.

Actualmente, el 26 de octubre de 2020, se volvió a convocar el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-3-2020-MPH/CS-1, cronograma que se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PEC-PROC-3-2020-MPH/CS-1**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	26/10/2020	26/10/2020
Registro de participantes(Electronica)	27/10/2020 00:01	04/11/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	27/10/2020 00:01	29/10/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	02/11/2020	02/11/2020
Integración de las Bases ATRAVES DEL SEACE	02/11/2020	02/11/2020
Presentación de propuestas(Electronica)	05/11/2020 00:01	05/11/2020 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas EN LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	06/11/2020	06/11/2020
Otorgamiento de la Buena Pro ATRAVES DEL SEACE	06/11/2020 15:30	06/11/2020

Fuente: Portal Web del SEACE - PEC- PROC-3-2020-MPH-CS-1 convocado el 26 de octubre de 2020.



³ Consorcio KM-Extraco: conformado por la empresa constructora KM. 200 sociedad comercial de responsabilidad limitada, con RUC n.° 20494870615 y Extraco S.A. Sucursal Perú, con RUC n.° 20548123888.

⁴ Consorcio Villón: conformado por la empresa LTR Contratistas Generales S.R.L, con RUC n.° 20601719437; Odisea Perú S.A.C., con RUC n.° 20477530665; y Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20486960401.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 337-2020-MPH-A de 4 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió retrotraer el proceso de selección descrito en el párrafo anterior, hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de las bases, reprogramando para el 10 de noviembre de 2020 la evaluación de propuestas en la Subgerencia de Abastecimiento y el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE.

Es así, que el 10 de noviembre de 2020 siendo las 17:00 horas, en la Oficina de la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad se dio inicio a la apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los siguientes postores:

- Consorcio 2020, integrado por Munares & Asociados SRL y Neptuno Contratistas Generales SAC
- Consorcio Confraternidad integrado por : OB Ingenieros Contratistas S.R.L. y Constructora de Ingeniería Perú SAC
- Consorcio Capón integrado por: Construcciones Capón SAC y Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú.

Acto seguido, el comité de selección inició con la revisión de los documentos para la admisibilidad de la oferta del Consorcio 2020, advirtiendo que en el anexo n.º 6 falta las firmas legalizadas del contrato de consorcio, por lo que, mediante carta n.º 002-2020-MPH/CS de 10 de noviembre de 2020, notificó dicha observación.

Seguidamente, el Consorcio 2020 mediante carta n.º 001-2020-CONSORCIO2020/RC/HHRD, de 11 de noviembre de 2020 remitió al comité de selección la subsanación del documento observado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito n.º 3 - evaluación y otorgamiento de la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra : "Reconstrucción de tramo 1-1687-Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- departamento Ancash", se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES POR NO ADJUNTAR ANEXOS QUE NO FIGURAN COMO OBLIGATORIO EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; POSIBILITANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR CON UNA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA PARA EJECUTAR LA OBRA, POR UN MONTO MENOR HASTA EN S/ 200 464,81.**

a) Condición:

La Municipalidad Provincial de Huaraz en adelante la "Entidad", mediante formato n.º 004-080-2020 de 18 de setiembre de 2020, designó a los siguientes miembros del comité de selección:



2020⁵, advirtiendo durante la evaluación del anexo n.º 6 la falta de legalización de firmas en los documentos que forman parte del citado anexo que corresponde al “*Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo*”, por tal motivo, el citado comité por unanimidad decidió otorgar un plazo de veinticuatro (24) horas al postor Consorcio 2020, para la subsanación de las firmas; consecuentemente, suspendieron la etapa de calificación y evaluación de las ofertas hasta el día 11 de noviembre de 2020.

Cabe precisar que, el comité de selección a las 18:56 horas del 10 de noviembre de 2020, notificó al citado Consorcio mediante la plataforma del SEACE la carta n.º 002-2020-MPH/CS, suscrita por los miembros del Comité de Selección, mediante el cual requirió la subsanación de la oferta según se describe textualmente:

“Elevo la notificación para la SUBSANACIÓN DE SU ANEXO 06 y el contrato del consorcio, la legalización de las firmas de los consorciados.

(...)

Por tal motivo le damos un plazo de 24 hrs para la subsanación de las firmas legalizadas del anexo 06 y contrato de consorcio”

Seguidamente, a las 18:40 horas del 11 de noviembre de 2020, el comité de selección reinició la etapa de calificación y evaluación de las propuestas del Consorcio 2020, señalando que el citado consorcio con la carta n.º 001-2020-CONSORCIO2020/RC/HHRD de 11 de noviembre de 2020⁶, remitió información de subsanación; continuando el comité de selección con la evaluación de la citada propuesta; destacándose que, la evaluación de la oferta realizada se efectuó con los archivos enviados durante la subsanación de ofertas.

Al respecto, se efectuó la revisión de los documentos que forman parte de la oferta inicial del consorcio 2020, donde se observó que los documentos no se encuentran foliados, asimismo, se verificó once (11) folios de los documentos que sustentan el anexo n.º 6, sin las firmas correspondientes, de los cuales se advirtió dos (2) hojas en blanco; motivo por el cual, se procedió a corroborar en presencia del Comité de Selección los archivos de la oferta y de la subsanación presentados por el Consorcio 2020 en la plataforma del SEACE, advirtiéndose en dicho acto que el citado Consorcio envió en su archivo de subsanación toda la oferta en 147 páginas, verificando que estos documentos sí se encuentran foliados y suscritos.

Consecutivamente, el comité de selección continuó con la calificación y evaluación de las ofertas presentadas por los postores Consorcio Confraternidad⁷ y Consorcio Capón⁸, determinando no admitir las dos (2) ofertas, argumentado que no presentaron en sus ofertas el anexo n.º 6, adjunto a las bases, el cual presentamos en la imagen siguiente:



⁵ Conformado por:

- Munares & Asociados SRL, RUC n.º 20534991399
- Neptuno Contratistas Generales, RUC n.º 20475262647

⁶ Documento suscrito por Higaldo Hoces Rino Dantonio

⁷ Conformado por:

- OB Ingenieros Contratistas S.R.L, RUC n.º 2044557541
- Constructora de Ingenieria Perú SAC, RUC n.º 20531659075.

⁸ Conformado por:

- Construcciones CAPON SAC, RUC n.º 20543681271
- Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú, RUC n.º 20605034684.

IMAGEN N° 2
DETALLE DEL ANEXO N° 6

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirijan las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<p>.....</p> <p>Consortiado 1</p> <p>Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad</p>	<p>.....</p> <p>Consortiado 2</p> <p>Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad</p>
---	---

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

Sin embargo, respecto a la presentación del antes citado anexo n.º 6, el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 003-2020-MPH/SC, establecieron lo siguiente:

“g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6”

Asimismo, se advierte que los Consorcios Confraternidad y Capon no adjuntaron a su oferta el anexo n.º 6, pero adjuntaron el contrato del consorcio con el contenido mínimo requerido en el citado anexo conforme lo requería las bases.

Cabe precisar que, el literal f) del artículo 37º Requisitos de admisibilidad de ofertas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁹, señala de manera textual que se presentará:

“Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato”,

⁹ Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2020.



Consecuentemente, el comité de selección durante la evaluación de las ofertas, descalificó a los postores Consorcios Confraternidad y Capon, a pesar que, habían presentado el contrato de consorcio debidamente legalizado, conforme lo establece la normativa y en atención a las bases del procedimiento de contratación pública especial

Seguidamente, el comité procedió a evaluar la oferta económica del único postor que fue admitido, la cual era por un monto S/10 023 240,27 que representa el 100% del valor referencial; sin embargo, de la revisión de la documentación presentada por los demás postores se ha identificado, que estos presentaron ofertas inferiores al valor referencial.

Consecuentemente, se advierte que el comité de selección otorgó la buena pro al consorcio que presento la mayor oferta económica por el 100% del valor referencial, descalificando a ofertas con menores montos, que diferenciaban según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 4
DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES**

Postores	Oferta económica	% del monto respecto al valor referencia	Diferencia del monto respecto a la oferta ganadora
Consorcio 2020 (oferta Ganadora)	10 023 240,27	100%	0,00
Consorcio Confraternidad	10 018 000,00	99.95%	5 240,27
Consorcio CAPON	9 822 775,46	98.00%	200 464,81

Fuente: Plataforma del SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”

Y

SPZ



- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, mediante el cual se aprobó el Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, publicado el 16 de junio de 2020.

"Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:

(...)

f) Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato."

c) Consecuencia:

Los hechos descritos generarían que se suscriba el contrato con postor que presentó la mayor oferta por el 100% del valor referencial, posibilitando que la Entidad deje de contratar con una mejor oferta económica y obtenga un precio menor de hasta S/200 464,81 para la ejecución de la obra.

2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO AL CONSORCIO 2020, PESE A QUE NO ACREDITÓ LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE TODOS SUS CONSORCIADOS; POSIBILITANDO QUE SE CONTRATE CON UN POSTOR QUE NO TENGA LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA EJECUTAR LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión de la documentación relacionada a la etapa de calificación y evaluación de propuestas del procedimiento de Contratación pública especial n.° 03-2020-MPH/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción de tramo 1-1687 - Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta Av. R. Castilla y el tramo 1-1688 - Av. Pedro Pablo Villón desde Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta Av. Confraternidad Internacional Este, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-departamento de Ancash", se observa que se presentaron tres (3) postores:

- Consorcio 2020, integrado por Munares & Asociados SRL (60%) y Neptuno Contratistas Generales SAC (40%).
- Consorcio Confraternidad integrado por: OB Ingenieros Contratistas S.R.L. (60%) y Constructora de Ingeniería Perú SAC (40%).
- Consorcio Capon integrado por: Construcciones Capon SAC (60%) y Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú (40%).

Seguidamente, el comité de selección del citado procedimiento de contratación pública mediante acta de apertura, evaluación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.° 03-2020-MPH/CS, de 11 de noviembre de 2020, otorgo la buena pro al Consorcio 2020.

Al respecto, de la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisibilidad de ofertas, se advierte que el anexo n.° 7 "Carta de línea de Crédito", presentada por el Consorcio 2020, no detalla el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes; Munares & Asociados SRL y Neptuno Contratistas Generales SAC tal como se muestra en la siguiente imagen:



Asimismo, el anexo n.º 7 "Modelo Carta de Referencia Bancaria" de las bases integradas del referido procedimiento de contratación pública, menciona que en el caso de consorcios, la línea de crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes; no obstante a ello, el consorcio 2020 presentó la carta LCNR/0323-2020 de 9 de noviembre de 2020, donde no se detalla los porcentajes de participación, conforme lo requieren las bases.

Consecuentemente, se tiene que el comité de selección admitió la oferta del consorcio 2020, a pesar que, no presentó una línea de crédito para todos sus consorciados, conforme lo requiere la normativa.

Adicionalmente, se advierte que el comité de selección otorgó la buena pro al consorcio 2020; pese a que, no presentó en su oferta económica el detalle de precios unitarios, del anexo n.º 4 "Oferta Económica", conforme lo requiere el literal e), del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases integradas del citado procedimiento de contratación pública.

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, mediante el cual se aprobó el Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, publicado el 16 de junio de 2020.

"Artículo 37. Requisitos de Admisibilidad de ofertas

(...)

g) Documento de línea de crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, (...). En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes".

- Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MPH/CS, primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: Reconstrucción de tramo 1-1687 - Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta Av. R. Castilla y el tramo 1-1688 - Av. Pedro Pablo Villón desde Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta Av. Confraternidad Internacional Este, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-departamento de Ancash, de 4 de noviembre de 2020.

**"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2

(...)

2.2.1

2.2.1.1

(...)

J

SPD



e) *Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, gastos Generales Fijos, Gastos Generales variables, Utilidad e Impuesto General a las ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo 4 en el caso de procedimiento convocados a precios unitarios.*
(...)

ANEXO N° 7
MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)
(...)

Importante:
(...)
En el caso de consorcios, la línea de crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
(...)."

c) Consecuencia:

La "carta de línea de crédito" presentada por el Consorcio 2020, no acredita la solvencia económica de sus consorciados para la ejecución de la obra, posibilitando que se contrate con un postor que no tenga la solvencia económica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 - evaluación y otorgamiento de la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción de tramo 1-1687-Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-departamento de Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio del Control Concurrente, la comisión de control emitió el reporte de avance ante situaciones adversas n.º 001-2020-CG/GRAN-SCC, que fue comunicado al titular de la Entidad con oficio n.º 006-2020-CG/GRAN-CC-MPHZ-ENG, de 13 de noviembre de 2020, con las situaciones adversas siguientes:

1. El comité de selección descalificó a dos (2) postores por no adjuntar anexos que no figura como obligatorio en las bases del proceso de selección; posibilitando que la entidad pierda la oportunidad de contratar con una mejor propuesta económica para ejecutar la obra, por un monto menor hasta en S/200 464,81.



2. El comité de selección otorga la buena pro al consorcio 2020, pese a que no acreditó la solvencia económica de todos sus consorciados; posibilitando que se contrate con un postor que no tenga la solvencia económica para ejecutar la obra.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Entidad no ha adoptado acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores, conforme se detalla en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 – evaluación y otorgamiento de la buena pro para la ejecución de la obra, se ha advertido dos (2) situaciones adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de selección de la obra: “Reconstrucción de tramo 1-1687-Jirón José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- departamento de Ancash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

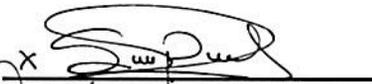
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 3 – evaluación y otorgamiento de la buena pro para la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Reconstrucción de tramo 1-1687-Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Pablo Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- Departamento Ancash”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 18 de noviembre de 2020



José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor
Comisión de Control



Edwin Ángel Norabuena Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control





Ginna Gamarra Solano
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- 1 El comité de selección descalificó a dos (2) postores por no adjuntar anexos que no figura como obligatorio en las bases del proceso de selección; posibilitando que la entidad pierda la oportunidad de contratar con una mejor propuesta económica para ejecutar la obra, por un monto menor hasta en S/200 464,81.

N°	Documento
1	Carta n.°002-2020-MPH/CS, Subsanación de las ofertas, de 10 de noviembre de 2020
2	Carta 001-2020-CONSORCIO 2020/RC/HHRD, de 11 de noviembre de 2020.
3	Anexos n.° 6 – Contrato de consorcio de los siguientes postores Consorcio 2020, Consorcio Confraternidad y Consorcio Capón.
4	Reporte del SEACE: Listado de presentación de ofertas, detalle de presentación de ofertas, detalle de subsanación de ofertas
5	Anexo n.° 4 – Oferta económica de los postores Consorcio 2020, Consorcio Confraternidad y Consorcio Capón.
6	Acta de participación en la calificación y evaluación de propuesta del PEC-PROC-3-2020-MPH/CS-1, de 10 de noviembre de 2020.
7	Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro, de 11 de noviembre de 2020.

- 2 El comité de selección otorgo la buena pro al consorcio 2020, pese a que no acredito la solvencia económica de todos sus consorciados; posibilitando que se contrate con un postor que no tenga la solvencia económica para ejecutar la obra.

N°	Documento
1	Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro, de 11 de noviembre de 2020.
2	Carta LCNR, de 9 de noviembre de 2020, presentada por el Consorcio 2020.



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El comité de selección descalificó a dos (2) postores por no adjuntar anexos que no figura como obligatorio en las bases del proceso de selección; posibilitando que la entidad pierda la oportunidad de contratar con una mejor propuesta económica para ejecutar la obra, por un monto menor hasta en S/ 200 464,81.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas.	Ninguna	Subsiste
2	El comité de selección otorgo la buena pro al consorcio 2020, pese a que no acredito la solvencia económica de todos sus consorciados; posibilitando que se contrate con un postor que no tenga la solvencia económica para ejecutar la obra.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas.	Ninguna	Subsiste



APÉNDICE N° 3

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 372-2020-CG/GRAN-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad aprobó el expediente técnico con estudios incompletos de mecánica de suelos y proyectando parcialmente controles de calidad durante la ejecución de la obra; situación que posibilita la afectación de la calidad y vida útil de la obra, variaciones en el presupuesto durante su ejecución y controversias.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste
2	La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con el diseño de pavimento de bermas laterales, por un monto de s/ 960 034,12, situación que podría afectar su durabilidad, estructuras aledañas como veredas y pavimento rígido, consecuentemente la vida útil del proyecto.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste
3	La Entidad aprobó el expediente técnico con un sistema de alcantarillado pluvial con dimensiones que carecen de sustento técnico, con un presupuesto de s/ 2 704 308,01; situación que podría generar su colapso ante la ocurrencia de lluvias intensas, afectando edificaciones, obras públicas (pavimento, bermas, redes de agua, entre otros) y focos infecciosos por la acumulación de agua.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste
4	El expediente técnico aprobado por la entidad no cuenta con el plan de mantenimiento y seguridad vial; situación que afectaría el flujo vehicular en las áreas de influencia del proyecto durante la ejecución de la obra.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste
5	La Entidad publicó la expresión de interés en el portal del sistema electrónico de contrataciones del estado con términos de referencia que contiene algunas incompatibilidades; situación que podría generar controversias durante la ejecución de la obra.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste
6	La Entidad no consignó información referida a las penalidades en la proforma del contrato de las bases administrativas, publicadas en el SEACE; situación que posibilita que la entidad quede desprotegida ante incumplimiento injustificado de obligaciones por parte del contratista ejecutor de la obra.	La entidad no remitió ninguna información respecto a las situaciones adversas	Ninguna	Subsiste



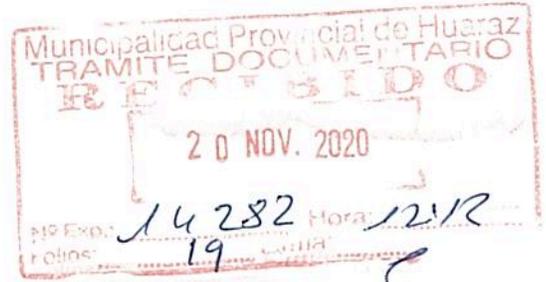


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 20 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 001602-2020-CG/GRAN

Señor:
Eliseo Mautino Ángeles
Alcalde
Municipalidad Provincial De Huaraz
Av. Mariscal Toribio De Luzuriaga N° 734
Ancash/Huaraz/Huaraz



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9879-2020-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada hito n.° 3 – Evaluación y otorgamiento de la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción de tramo 1-1687-Jr. José de Sucre desde Jr. E. Palacios hasta la Av. R. Castilla y el tramo 1-1688-Av. Pedro Villón desde la Av. Confraternidad Internacional Oeste hasta la Av. Confraternidad Internacional Este del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- región Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 9879-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Gina Gabriela Gamarra Solano
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(GGS/jqp)

Nro. Emisión: 06287 (L425 - 2020) Elab:(U63435 - L425)

